

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00457.

SE INADMITE la anterior solicitud de Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito de demanda (parte introductoria) sírvase dar estricto cumplimiento al artículo 82, numeral 2º del C. G. del Proceso, respecto al domicilio y residencia de la parte actora.-
2. Igualmente en el escrito de demanda (parte introductoria) sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 2º del C. G. del Proceso, en lo atinente al número de identificación, domicilio y residencia de la presunta demandada.-
3. Sírvase aportar prueba documental donde se acredite el fallecimiento del señor RODOLFO ALFREDO MORENO RENGIFO (q. e. p. d.), acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso.-
4. Igualmente apórtese prueba documental donde se acredite la calidad en que actúa la parte demandante (C. G. del Proceso, artículo 84- 2).-
5. Sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 4º del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 184 Ibídem, en el sentido de indicar concretamente lo que se pretende probar con la presente acción.-
6. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante la dirección del correo electrónico de la presunta demandada, donde aquella recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **094**, hoy **06 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517ce25733cc2079fe3dd3e1a36e206b1a900b6219855f494f747234e56fba35**

Documento generado en 03/06/2022 10:22:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>